

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario, de 26 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 13/2017, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS EN INCREMENTO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	7.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	99.000,00
6	INVERSIONES REALES	3.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		109.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS EN BAJA

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	REMANENTE DE TESORERÍA	109.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		109.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chapinería, a 8 de noviembre de 2017.—El alcalde-presidente, Gabriel Domínguez Serrano.

(03/37.273/17)

